

RESOLUCION Nº 550/77.-

EXP. Nº 806/76 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *5* de *Julio* de 1977.-

Visto lo actuado en las presentes, lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 157/77 y 299/77 y teniendo en cuenta la información recibida hasta la fecha de las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones y de las dependencias de la Corte Suprema, y

Considerando:

Que corresponde poner a disposición de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación los importes de las cuotas de los afiliados que han ratificado su condición de tales, comprendidos en la situación prevista en el punto 3º de la Resolución Nº 157/77.-

Que, además, deben arbitrarse las medidas pertinentes para reintegrar los importes de las cuotas retenidas en virtud de lo dispuesto por el último punto de la Resolución Nº 157/77, a los agentes que han manifestado su deseo de no continuar afiliados a la mencionada entidad, debiendo -por tratarse de cuotas mensuales- practicarse el reintegro de las sumas retenidas correspondientes al mes de la presentación de la renuncia y posteriores.-

Que, al respecto, procede tener en cuenta la conveniencia de que dicho reintegro se efectúe a la mayor brevedad, mediante un procedimiento que contemple los requerimientos técnico-contables de la dependencia liquidadora.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a poner a disposición de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación los importes correspondientes a las cuotas de afiliados a dicha institución que han ratificado su condición de tales por su silencio o manifestación expresa y que se indiquen en listado adjunto.-

2º) Poner en conocimiento de la mencionada institución lo manifestado por los afiliados comprendidos en la situación prevista por el punto 4º de la Resolución Nº 157/77.-

3º) Remitir a la Dirección Administrativa y Contable las manifestaciones escritas de los afiliados a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación que no han ratificado su afiliación a dicha institución, autorizando a aquélla a disponer el reintegro a cada agente del importe de las cuotas retenidas correspondientes al mes de la fecha de presentación de su renuncia y posteriores.-

4º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a transferir a la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación los importes de las cuotas retenidas de los agentes que han presentado su renuncia hasta la correspondiente al mes anterior a la fecha de la misma.-

5º) Oficiar a la Cámara Federal de Apellaciones de Córdoba a fin de que se sirva notificar al personal de la

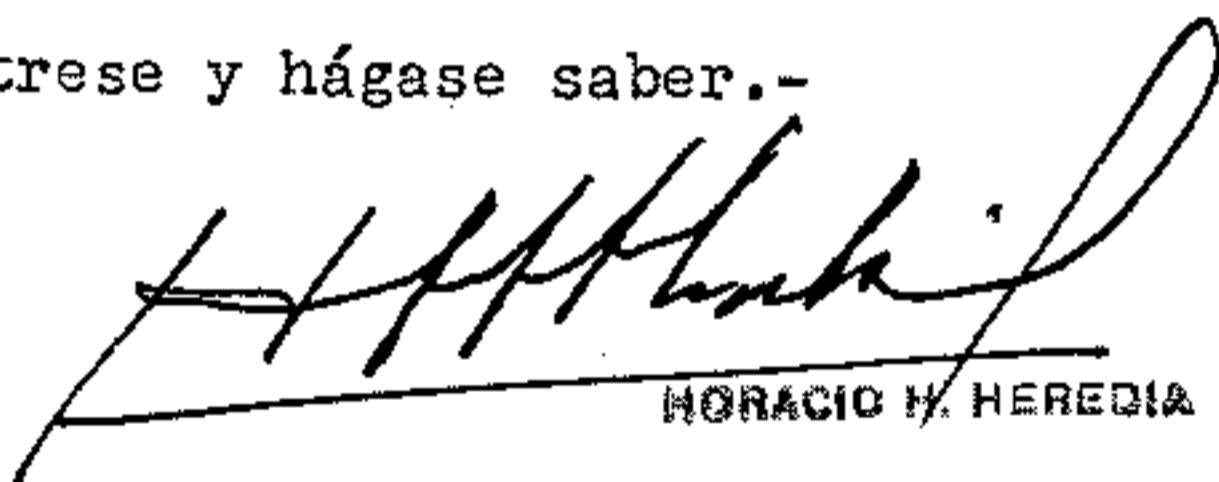
////////////////////////////////////

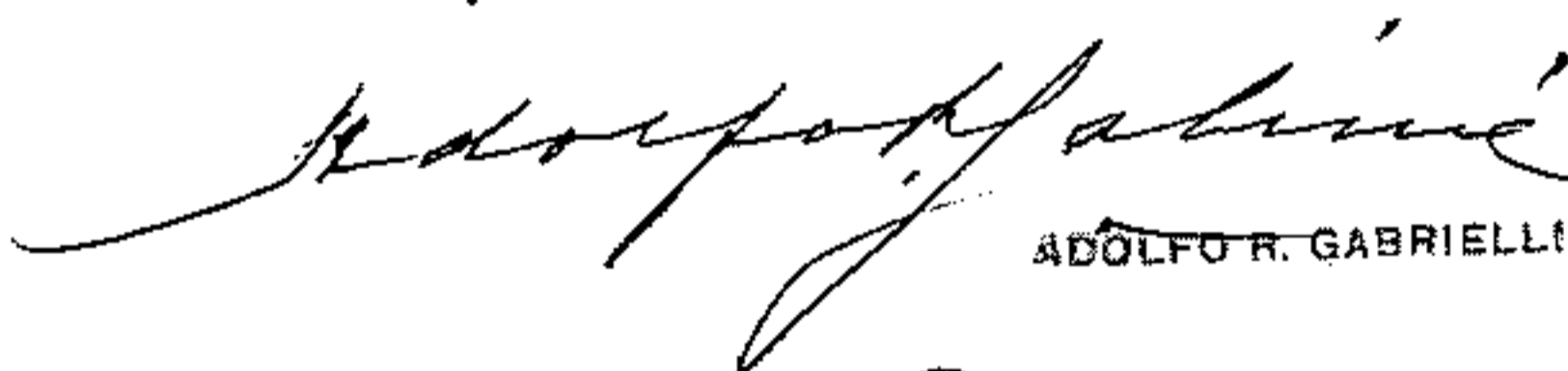
Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////
Secretaría de Registro de Enrolados del asiento la Resolución
Nº 157/77 y remitir las manifestaciones escritas de los aten-
tes antes del 30 de julio próximo.-

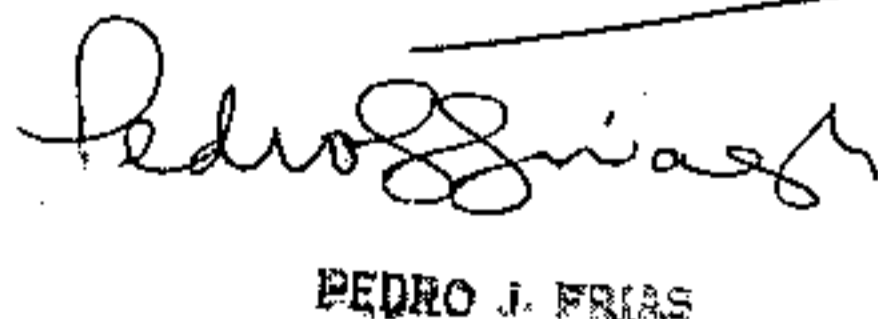
6º) Oficiar a la Cámara Federal de Apela-
ciones de Bahía Blanca a fin de que se sirva informar si se
ha notificado la Resolución Nº 157/77 al personal del Juzga-
do Federal y de la Secretaría de Registro de Enrolados de San-
ta Rosa (La Pampa) y, en su caso, remitir a esta Corte antes
del 30 de julio próximo las manifestaciones escritas de los
agentes.-

Regístrese y hágase saber.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRIAS